



CSJBOYO25-2327

Tunja, 15 de mayo de 2025

Doctora  
**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
Presidente  
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas  
Manizales – Caldas

Asunto: *“Remite Auto No. CSJBOYAVJ25-249 y radicado No. EXTCSJBOY25-4318”*

Doctora Victoria Eugenia

De manera atenta, y de conformidad con lo decidido por este Consejo Seccional en el Auto No. CSJBOYAVJ25-249 del 15 de mayo de 2025, mediante la cual se abstuvo de dar trámite a la Vigilancia Judicial Administrativa No. 150011101002-2025-00096-00; me permito remitir por competencia copia de la queja interpuesta por el doctor Germán Gonzalo Pérez Ospino en contra del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá – Boyacá, con radicado EXTCSJBOY25-4318 del 12 de mayo de 2025; así como de la citada providencia.

Lo anterior, con el fin que, se adelanten las acciones a que haya lugar frente a las situaciones expuestas por el abogado quejoso.

Cordialmente,

**GLADYS AREVALO**  
Presidenta

CSJBC/CLRA/IKBA/ Aprobado en sesión del 15 de mayo de 2025.\*\*\*



## AUTO No. CSJBOYAVJ25-249

Tunja, 15 de mayo de 2025

### Vigilancia Judicial Administrativa No. 150011101002-2025-00096-00

**Solicitante:** Dr. GERMÁN GONZALO PÉREZ OSPINO

**Despacho:** JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

**Proceso:** FILIACIÓN

**Radicado:** 155723184001-2024-00489-00

**Consejera Ponente:** CLAUDIA LUCIA RINCÓN ARANGO

### I. ASUNTO.

En virtud del escrito presentado por el doctor Germán Gonzalo Pérez Ospino, radicado bajo el número EXTCSJBOY25-4318 del 12 de mayo de 2025, con el cual solicita adelantar vigilancia judicial administrativa al proceso de filiación No. 155723184001-2024-00489-00 que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá – Boyacá; por cuanto no se efectuado la calificación de la demanda presentada el 10 de diciembre de 2024.

### II. DEL CASO EN PARTICULAR

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 8716 de 2011 proferido por Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, la vigilancia judicial administrativa, fue sometida a reparto el 12 de mayo de 2025, correspondiendo al despacho II.

La Consejera sustanciadora, advierte que el requerimiento presentado por el quejoso versa sobre el actuar del Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá – Boyacá, respecto a la falta de impulso procesal de ese despacho frente a la demanda de filiación presentada por el quejoso el pasado 10 de diciembre de 2024.

En este punto es importante anotar que, en el numeral 6 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, como función a cargo de los Consejos Seccionales de la Judicatura la de “*ejercer la vigilancia judicial para que la justicia se administre oportuna y eficazmente...*”<sup>2</sup>; y cuyo procedimiento que se encuentra reglamentado mediante Acuerdo No. 8716 de 2011, así como los demás aspectos para el ejercicio de dicha función.

A su vez, conforme al artículo 1º del Acuerdo No. 8716 de 2011, se ha establecido una competencia territorial por conocer de las solicitudes de vigilancia judicial administrativa; y señala que dichos asuntos deben ser del conocimiento por parte del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura al que corresponda, el distrito judicial al cual hace parte el despacho requerido.

En ese orden, se evidencia que esta Corporación carece de competencia territorial para conocer de la solicitud vigilancia judicial administrativa presentada por el doctor Germán Gonzalo Pérez Ospino, por cuanto la ciudad de Puerto Boyacá (Boyacá), en la cual se ubica el Juzgado a requerir, corresponde a la circunscripción de municipios y despachos que conoce el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas; siendo procedente que, en el presente caso, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare se **ABSTENGA** de conocer y dar trámite al radicado No. EXTCSJBOY25-4318 del 12 de mayo de 2025, y por ello, se remitirá la misma con el fin de que dicha autoridad adelante el trámite correspondiente.

De conformidad con las consideraciones esbozadas en precedencia, las Consejeras del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare en sesión de Sala ordinaria de fecha **15 de mayo de 2025.**

### III. RESUELVE:

<sup>1</sup> Mediante artículo 88 de la Ley Estatutaria No. 2430 del 9 de octubre de 2024, se suprimió la expresión “las Salas Administrativas” en los artículos 57, 101 y 174, relacionados con los Consejos Seccionales de la Judicatura. Lo anterior, guardando concordancia con lo argumentado por la Corte Constitucional en las sentencias C-285 y 373 de 2016, en las cuales el Alto Tribunal revisó el Acto Legislativo 02 de 2015 en las que sentenció el cambio de denominación de la Sala Administrativa a Consejo Superior de la Judicatura, retirando del órgano a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial antes Sala Jurisdiccional Disciplinaria, que paso a ser una Dependencia Autónoma e Independiente.

<sup>2</sup> Delegación ratificada mediante Acuerdo No. PCSJ24-12227 del 29 de noviembre de 2024, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO 1°: ABSTENERSE** de adelantar el trámite de Vigilancia Judicial Administrativa a la solicitud presentada por el doctor Germán Gonzalo Pérez Ospino, de conformidad con las consideraciones expuestas.

**ARTICULO 2°: REMITIR** las presentes diligencias al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, para lo de su competencia.

**ARTICULO 3°: COMUNICAR** esta decisión al quejoso, a través del correo electrónico suministrado en la queja, conforme a lo preceptuado en la ley 2213 de 2022.

**ARTICULO 4°:** En firme la presente decisión, procédase al archivo de las diligencias y déjense las constancias del caso. Previa verificación de la conformación expediente electrónico conforme Circular 27 del Consejo Superior de la Judicatura y la materialización de las notificaciones. Déjense las constancias del caso.

**ARTICULO 5°:** El cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto para efectos de comunicaciones y notificaciones a se efectuará por el Secretaría General de la Corporación.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).



**GLADYS AREVALO**  
Presidente

CSJBC/CLRA/IKBA/Aprobado en sesión del 15 de mayo de 2025.\*\*\*

Señor  
**PRESIDENTE**  
**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA.**  
**CORREO:** [scrconsecjudboyacas@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scrconsecjudboyacas@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[mecsjboyac@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mecsjboyac@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Asunto:** SOLICITUD DE VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA

Conforme a la Ley 270 de 1996 Artículo 101 numeral 6 y al acuerdo No PSAA11 – 8716 de octubre 6 de 2011, expedida por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de manera atenta y respetuosa solicito se me brinde la respectiva vigilancia administrativa respecto al proceso con los siguientes datos:

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**PUERTO BOYACA - BOYACA**

Demandante: **LUZ MARINA ÁLVAREZ AGUDELO, RPTE MENOR MILEYDI NOVA ALVAREZ.**

Demandados: **JAVIER SOLIS ARIAS- FALLECIDO**

Radicado: **15572-31-84-001-2024-00489-00**

La anterior solicitud la elevo toda, que, el 10 de diciembre de 2024 se radico en horas de la tarde demanda de filiación extramatrimonial Post Mortem, posteriormente el 18 de diciembre de 2024 se solicita se informe el radicado asignado a la demanda presentada el 10 de diciembre de 2024, petición que fue despachada favorablemente por el despacho, como quiera que, habían transcurridos cuatro meses, sin pronunciamiento por parte del despacho sobre la admisión de la demanda, vía correo electrónico y mediante memorial enviado el día 22 de abril de 2025, se solicito nuevamente al despacho, se pronunciaran conforme a derecho, dado que, revisado los estados, se encontró, que hay radicados posteriores al mío, que ya tuvieron pronunciamiento y se supone que las demandas, se admiten, inadmiten o rechazan en el orden de llegada.

Conforme a lo anterior, solicito muy amablemente se me brinde la respectiva vigilancia y se garantice el trámite ágil y oportuno de la misma.

Recibo notificaciones en la Calle 64 No 57 – 04 Apto 201 Itagüí, Correo electrónico [gegopeo29@gmail.com](mailto:gegopeo29@gmail.com)

**Anexos.**

- Copia constancia Mailsuite de fecha 10 de diciembre e 2024 de recibido presentación demanda.

- Copia de fecha de 18 de diciembre de 2024, donde informan radicado del proceso.
- Copia del memorial de impulso de admisión demanda de fecha 22 de abril de 2025 con constancia de recibido de Mailsuite.

Atentamente



**GERMAN GONZALO PEREZ OSPINO.**  
C.C. 70.517.307 de Itagüí.  
T.P.122.615 del C. S. de la J.



German Gonzalo Perez Ospino <gegopeo29@gmail.com>

---

## Respuesta automática: Ingreso - demanda de Filiacion Javier Solis Arias vs Herederos determinados e indeterminados

1 mensaje

---

**Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá**  
<j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: gegopeo29 <gegopeo29@gmail.com>

10 de diciembre de 2024,  
16:55

Recibido.

Juzgado Promiscuo De Familia Del Circuito De Puerto Boyacá.

El horario de atención del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Boyacá es de 08:00 a.m. a 12:00 m, y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m. de lunes a viernes. Agradecemos en lo posible hacer uso de este horario para la remisión de mensajes de datos.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

<b>Desde</b>	German Gonzalo Perez Ospino <gegopeo29@gmail.com>
<b>Asunto</b>	Ingreso - demanda de Filiacion Javier Solis Arias vs Herederos determinados e indeterminados
<b>ID del Mensaje</b>	<CAA96mohUwEbng5jqhXCXMtoRo=aSxi5ruf6dBtPmmucJwQRUQ@mail.gmail.com>
<b>Entregado el</b>	10 dic, 2024 at 4:55 p. m.
<b>Entregado a</b>	<j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

### Historial de tracking

👁 **Abierto** el 10 dic, 2024 at 4:55 p. m. por j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co



2025 © Mailsuite, S.L.  
C/ Córcega 301, At. 2.  
08008 Barcelona - España



German Gonzalo Perez Ospino <gegopeo29@gmail.com>

## Informacion radicado proceso de Filiacion-

2 mensajes

German Gonzalo Perez Ospino <gegopeo29@gmail.com>  
Para: j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de diciembre de 2024, 10:14

Buenos días señores del despacho, el día 10 de diciembre de 2024 en horas de la tarde se presentó demanda de filiación, tal como consta en la certificación que fue recibida por el despacho, por lo que respetuosamente me permito solicitar si para la fecha le han asignado radicado, la razón que asiste la asignación de dicho radicado, es por cuanto esta en trámite una indemnización ante las asegurados que requieren dicho radicado, agradezco la colaboración que me puedan brindar, muchas gracias y feliz día.

 **CONSTANCIA DE RECIBIDO JUZGADO MAILTRACK.pdf**  
56K

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá  
<j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: gegopeo29 <gegopeo29@gmail.com>

18 de diciembre de  
2024, 11:00

Buenos días.

En atención a su solicitud se informa que el proceso de la referencia quedó radicado bajo el número 15572-31-84-001-2024-00489-00

Atentamente,

MAURICIO ARANGO OROZCO  
Asistente Social

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
TELÉFONO (608) 738 43 23 - (608) 738 43 24 - (608) 738 43 26 Ext. 211  
CALLE 11 NRO. 3A – 16, OFICINA 202, PALACIO DE JUSTICIA  
PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ  
Buzón institucional: [j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co)

*AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo.*

**De:** German Gonzalo Perez Ospino <gegopeo29@gmail.com>

**Enviado:** miércoles, 18 de diciembre de 2024 10:14 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Boyacá - Puerto Boyacá <j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Informacion radicado proceso de Filiacion-

No suele recibir correo electrónico de [gegopeo29@gmail.com](mailto:gegopeo29@gmail.com). Por qué es esto importante

[El texto citado está oculto]

Doctor(a):

**NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ.**

Juez Promiscuo de Familia del Circuito en Oralidad

Puerto Boyacá – Boyacá.

E. S. D.

**PROCESO:** Verbal- Filiación Extramatrimonial (Post Mortem).  
**DEMANDANTE:** Luz Marina Álvarez Agudelo-Rapte Menor Mileydi Nova Álvarez.  
**CAUSANTE:** Javier Solís Arias.  
**RADICADO:** 15572-31-84-001-2024-00489-00  
**ASUNTO:** Solicitud Impulso del Proceso.

**GERMAN GONZALO PEREZ OSPINO**, abogado en ejercicio, mayor de edad, actuando como apoderado de la señora Luz Marina Álvarez Agudelo, quien representa a la menor de edad Mileydi Nova Álvarez en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito manifestar respetuosamente al despacho, que en fecha 10 de diciembre de 2024, se presento demanda Verbal e Filiación Extramatrimonial Post Mortem, sin que a la fecha haya pronunciamiento alguno por parte del despacho, aun de la llamada que en ocasión se realizó, como las peticiones enviadas a través del correo electrónico del juzgado.

Conforme a lo anterior, respetuosamente solicito al despacho, pronunciamiento sobre la admisión o inadmisión de la demanda.

De usted señor Juez,

Atentamente;

  
**GERMAN GONZALO PEREZ OSPINO**  
C.C 70.517.307 de Itagui  
T.P. 122.615 del C. S. J.



German Gonzalo Perez Ospino <gegopeo29@gmail.com>

---

## Envío Escrito Impulso Proceso Rdo 2024-00489

2 mensajes

---

**German Gonzalo Perez Ospino** <gegopeo29@gmail.com>

22 de abril de 2025, 14:27

Para: j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenas tardes señores del despacho, me permito aportar escrito, solicitando el impulso del proceso, ya que han transcurrido más de tres meses, desde que se presentó la demanda, sin ninguna actuación, consta de un folio, muchas gracias y a la espera de la respuesta del despacho de haber sido recibida



**IMPULSO PROCESAL PDF 1.doc**

74K

---

**Mailsuite Notification** <notification@mailsuite.com>

22 de abril de 2025, 15:25

Responder a: j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para: gegopeo29@gmail.com

🔥 Conversación muy activa: [j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo ha abierto muchas veces en poco tiempo o reenviado. [Ver las 5 aperturas](#) | [desactivar alertas de alta actividad](#)

<b>Desde</b>	German Gonzalo Perez Ospino <gegopeo29@gmail.com>
<b>Asunto</b>	Envio Escrito Impulso Proceso Rdo 2024-00489
<b>ID del Mensaje</b>	<CAA96moiWzz4Vm=1SuFQd9joEsMBb6yZ3O-YUm5Es-xwgJp5zvw@mail.gmail.com>
<b>Entregado el</b>	22 abr, 2025 at 2:27 p. m.
<b>Entregado a</b>	<j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

### Historial de tracking

- 👁 **Abierto** el 23 abr, 2025 at 8:28 a. m. por j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 23 abr, 2025 at 8:14 a. m. por j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 22 abr, 2025 at 4:22 p. m. por j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 22 abr, 2025 at 3:14 p. m. por j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 22 abr, 2025 at 2:43 p. m. por j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 22 abr, 2025 at 2:28 p. m. por j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 22 abr, 2025 at 2:27 p. m. por j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co
- 👁 **Abierto** el 22 abr, 2025 at 2:27 p. m. por j01prfctoptob@cendoj.ramajudicial.gov.co



2025 © Mailsuite, S.L.

C/ Córcega 301, At. 2.

08008 Barcelona - España



---

**RV: ESCRITO DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA .PROCESO DE FILIACION**

---

**Desde** Secretaría Consejo Seccional Judicatura - Boyacá - Casanare  
<scrconsecjudboycas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Lun 12/05/2025 8:16 AM

**Para** Mesa Entrada Consejo Seccional - Boyacá - Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivo adjunto (762 KB)

ESCRITO VIGILANCIA ADMINISTRATIVA PDF.pdf;

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Boyacá-Casanare

**Nasly Carolina Patarroyo Alvarado**

Secretaria  
scrconsecjudboycas@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Edificio Consejo Seccional de la Judicatura  
Boyacá y Casanare  
Calle 19 # 8 – 11 (Tunja – Boyacá)

*Como parte de nuestra estrategia orientada a la mejora continua, agradecemos su colaboración y tiempo en el diligenciamiento de la encuesta de satisfacción de usuarios a la cual puede acceder en el enlace:*

**<https://forms.office.com/r/2mgGBhafod>**

*o escaneando el siguiente código QR para mayor facilidad.*



---

**De:** German Gonzalo Perez Ospino <gegopeo29@gmail.com>

**Enviado:** viernes, 9 de mayo de 2025 14:07

**Para:** mecsjboyac@cendoj.ramajudicial.gov.co <mecsjboyac@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Consejo Seccional Judicatura - Boyacá - Casanare <scrconsecjudboycas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** ESCRITO DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA . PROCESO DE FILIACION

No suele recibir correo electrónico de gegopeo29@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Buenas tardes señores del despacho, me permito aportar escrito para una vigilancia administrativa al proceso radicado 15572-31-84-001-2024-00489-00, que cursa en el juzgado primero promiscuo de familia del circuito de Puerto Boyacá, consta de 8 folios, a la espera dela respuesta de recibido por parte de la judicatura.